



PERMISO
GOBIERNO DEL
TLAQUEPAQUE

DIRECCION DE MERCADOS,

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

**REFRENDO
PUESTO
SEMIFEJO**

CLAVE: SEM002485
FOLIO TRÁMITE: 73,738
NOMBRE: TORRES MEDINA MARIO
UBICACIÓN: SANTA ROSALIA
COLONIA: LA SOLEDAD
CALLE CRUCE 1: ANDADOR LAS HUERTAS
CALLE CRUCE 2: SIN CALLE
GIRO: TACOS TACOS DE COMAL
SUPERFICIE: 5.00
TIPO DE CUOTA: GRAL. TARIFA EXCENT

FECHA EXPEDICIÓN 18-Mayo-2017

EXTERIOR: 956 INTERIOR:

IMPORTE MT2: \$ 0 mts.
DÍAS AMPARADOS: 92
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Mayo-2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-Julio-2017

IMPORTE: \$0.00

DÍAS DE TRABAJO

LUNES	SI	DE: 06:00:47 p	A: 12:00:47 a	VIERNES	SI	DE: 06:00:47 p	A: 12:00:47 a
MARTES	SI	DE: 06:00:47 p	A: 12:00:47 a	SÁBADO	SI	DE: 06:00:47 p	A: 12:00:47 a
MIÉRCOLES	SI	DE: 06:00:47 p	A: 12:00:47 a	DOMINGO	SI	DE: 06:00:47 p	A: 12:00:47 a
JUEVES	SI	DE: 06:00:47 p	A: 12:00:47 a				

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:
ART 43 I-D

AUTOSIZO

L.A.E. JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS



ACEPTO

TORRES MEDINA MARIO

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso est temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tenencia con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá retirar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajarle para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (este o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
- El amontonamiento o presencia del ruido a terceras personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyen un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitales.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copao o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del ferrocarril, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso previsto en el.